



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 023-2016-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 023-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 023-2016-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de mayo de 2016.- Las 09h20.-
VISTOS: ANTECEDENTES.- a) El 17 de mayo de 2016, a las 16h14, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en cuarenta y cuatro (44) fojas, en el cual consta el escrito suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su patrocinador abogado Santiago Villafuerte, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor Xavier Vinicio Argotti Fiallos, responsable del manejo económico de la Organización Política “Movimiento Acción Social, Lista 102”, del cantón Baños, provincia de Tungurahua de la dignidad de Alcalde, Concejales Rurales, Concejales Urbanos y Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de Lligua y Ulba, por la no presentación de cuentas de campaña correspondiente al proceso electoral de 23 de febrero de 2014, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 275 numerales 1, 4 y 5; 231 y 233 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **b)** Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 45), correspondió el conocimiento de la presente causa identificada con el número 023-2016-TCE al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** Con fecha 18 de mayo de 2016 a las 10h42, se recibe en este Despacho el expediente en cuarenta y cinco (45) fojas. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor XAVIER VINICIO ARGOTTI FIALLOS, responsable del manejo económico de la Organización Política “Movimiento Acción Social, Lista 102” del cantón Baños, provincia de Tungurahua, de la dignidad de Alcalde, Concejales Rurales, Concejales Urbanos y Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de Lligua y Ulba, en su domicilio ubicado en las calles Oscar Efrén Reyes y Ambato de la ciudad de Baños, provincia de Tungurahua o en su lugar de trabajo, esto es, en Almacenes Yucailla, situado en la Avenida Atahualpa entre la calle Castelar y Menéndez Pelayo (Huachi Chico) de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **martes 31 de mayo de 2016, a las 11h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el inmueble donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, ubicado en las calles Gustavo A. Bécquer y Azorín de la ciudad de Ambato. Para tal efecto remítase atento oficio a la titular de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, con el fin de que brinde las facilidades que el caso amerita para la realización de la mencionada diligencia. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor XAVIER VINICIO ARGOTTI FIALLOS que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA

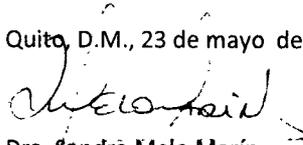


CAUSA No. 023-2016-TCE

Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Tungurahua; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones. **CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **QUINTO.-** La doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; por lo que, lo solicitado por la denunciante en el acápite IV de su libelo de denuncia respecto a la recepción de las declaraciones de los ciudadanos señores: Nelson Gonzalo Paredes Carrillo, Xavier Vinicio Argotti Fiallos y Víctor Hugo Patricio Zumbana López, será atendido en legal y debida forma en el momento procesal oportuno. **SEXTO.-** Remítase atento oficio al Defensor Público Provincial de Tungurahua, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta la designación del abogado Alex Santiago Villafuerte Maisa como patrocinador de la denunciante y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho; así como las direcciones electrónicas alexvillafuerte@cne.gob.ec, sandraperez@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral No. 002, conforme se solicita, para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, para los fines legales pertinentes. **NOVENO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 23 de mayo de 2016.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARÍA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo, al N37 49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec